



BUENOS AIRES, 11 MAR 2015

VISTO el Expediente N° 63.326 del Registro de esta  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la denuncia realizada por el Sr. Guillermo SORIA a la aseguradora NACIÓN SEGUROS S.A., tomó intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitiendo el informe que obra agregado de fs. 18/20.

Que en ocasión de dicha intervención y con fundamento en el informe aludido, con más las constancias obrantes en autos, se le imputó a la entidad haber infringido lo dispuesto en los Artículos 49 y 56 de la Ley N° 17.418.

Que consecuentemente se procedió conforme el Artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que por Trámite N° 30.892, de fecha 05/11/14 se presenta la aseguradora a fin de producir su descargo.

Que el descargo mencionado fue materia de un pormenorizado análisis en el dictamen obrante a fs. 26/30, cuyos términos integran la presente, donde se concluye, que el mismo no tiene entidad suficiente para desvirtuar las conductas y encuadres legales que le fueran atribuidos, por lo que deben ser ratificados.

Que a los fines de la graduación de la sanción de la aseguradora, debe tenerse presente la gravedad de la falta cometida y los antecedentes sancionatorios de la misma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante el dictamen obrante a fs. 26/30, el que es parte integrante de la presente Resolución.

Que los Artículos 58 y 67 inciso e) de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a NACIÓN SEGUROS S.A. un LLAMADO DE ATENCIÓN, en los términos del Artículo 58 inciso a) de la Ley Nº 20.091.

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTÍCULO 3º.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección a NACIÓN SEGUROS S.A. al domicilio sito en San Martín Nº 913, (CP 1004AAS), CABA y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº **38972**

Lic. JOAQUÍN ANTONIO BONTEMPO  
Superintendente de Seguros de la Nación